

El proyecto de ley aprobado, a la letra dice:

"ARTICULO UNICO." Se reforman las bases 1a., 2a. y 3a. de la fracción VI del artículo 73 de la Constitución General de la República, en los términos que siguen:

"Artículo 73.—El Congreso tiene facultad:

VI.—Para legislar en todo lo relativo al Distrito y Territorios Federales, sometiéndose a las bases siguientes:

1a.—El Gobierno del Distrito Federal estará a cargo del Presidente de la República, quien lo ejercerá por conducto del órgano u órganos que determine la ley respectiva.

2a.—El Gobierno de los Territorios estará a cargo de Gobernadores, que dependerán directamente del Presidente de la República, quien los nombrará y removerá libremente.

3a.—Los Gobernadores de los Territorios acordarán con el Presidente de la República, por el conducto que determine la ley.

TRANSITORIO

Unico.—Esta ley entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos veintinueve.

La Presidencia nombró en comisión para llevar el expediente al Senado, a los ciudadanos Fernando Moctezuma, Francisco López Soto, Alejandro Cerisola y Secretario Juan Rincón.

A las dieciocho horas y treinta y dos minutos se levantó la sesión y se citó para el día siguiente, a las diecisiete horas.

J. L. Solórzano, D. P.—L. Mayoral Pardo, D. S.—J. Rincón, D. S.

Al margen: "Aprobada.—18 de mayo de 1928.—J. Rincón, D. S."

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

ACLARACION a la publicación del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común, y para toda la República en materia federal.

En la publicación del Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común, y para toda la República en materia federal, que aparece en el número 21, correspondiente al día 26 de mayo próximo pasado, se cometieron las siguientes erratas:

En la página 29, línea 3, dice:

IV.—El consentimiento de éstos, de los abuelos o futuros...

Debe decir:

IV.—El consentimiento de éstos, de los abuelos o tutores...

En la misma página, línea 13, dice:

VIII.—Los nombres, apellidos, edad, estado, ocupación y...

Debe decir:

VIII.—Los nombres, apellidos, edad, estado, ocupación y...

En la página 37, línea 14, dice:
u otra circunstancia, sea esencial a accidental...

Debe decir:
u otra circunstancia, sea esencial o accidental...

En la página 77, línea 18, dice:

IV.—Los hermanos, demás parientes colaterales dentro del...

Debe decir:

IV.—Los hermanos y demás parientes colaterales dentro del...

En la misma página, línea 23, dice:

del artículo anterior no pueden representarlo en el juicio en...

Debe decir:

del artículo anterior no pueden representar al acreedor alimentario en el juicio en...

En la página 121, línea 10, dice:
ria no ser que esta porción no iguale a la mitad de la porción...

Debe decir:

ria, a no ser que esta porción no iguale a la mitad de la porción...

En la página 160, línea primera, dice:

Artículo 708

Debe decir:

Artículo 708

En la misma página, línea 20, dice:
en que por sentencia que cause ejecutoria se haya deferido la...

Debe decir:

en que por sentencia que cause ejecutoria se haya deferido la...

Sírvanse nuestros lectores tomar debida nota.

Méjico, 9 de junio de 1928.

LA DIRECCION.